

a) Libertad de amortización durante el primer quinquenio a partir del ejercicio en que se inició la explotación industrial de la Empresa.

b) Reducción del 95 por 100 de la Cuota de Licencia Fiscal durante el periodo de instalación.

c) Reducción del 95 por 100 de la base del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 del texto refundido de 6 de abril de 1967.

d) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que gravan la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España, así como los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a bienes de equipo de fabricación nacional.

e) Reducción del 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Bancos e Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará en cada caso a través de la Dirección General de Política Financiera, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de julio de 1971, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria, dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1975.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

16844 *RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haber sido autorizadas las Tómbolas Diocesanas de Caridad, exentas del pago de la tasa correspondiente, que se citan.*

Por acuerdo de este Ministerio, fecha 30 de junio del año en curso, se han autorizado las siguientes Tómbolas Diocesanas de Caridad, exentas del pago de la tasa, en las localidades que se indican:

Huelva-capital; Azpeitia (Guipúzcoa); Rentería (Guipúzcoa); y Cervera (Lérida).

Estas tómbolas han de ajustarse a cuanto dispone la legislación vigente, habiendo obtenido previamente la autorización de los excelentísimos señores Prebados de las diócesis respectivas.

Madrid, 4 de julio de 1975.—El Jefe del Servicio, Rafael Gimeno de la Peña.—5.452-E.

16845 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 6 de agosto de 1975

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	58,087	58,257
1 dólar canadiense	56,280	56,503
1 franco francés	13,344	13,398
1 libra esterlina	123,916	124,512
1 franco suizo	21,698	21,802
100 francos belgas	152,619	153,469
1 marco alemán	22,644	22,754
100 liras italianas	8,709	8,747
1 florín holandés	22,069	22,176
1 corona sueca	13,537	13,608

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

Divisas convertibles

Cambios

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 corona danesa	9,806	9,851
1 corona noruega	10,698	10,749
1 marco finlandés	15,424	15,510
100 chelines austriacos	320,391	323,111
100 escudos portugueses	219,776	222,100
100 yens japoneses	19,485	19,575

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

16846 *RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se disuelve la agrupación que tenían constituida los municipios de Alcalá del Obispo y Argavieso de la provincia de Huesca a efectos de sostener un Secretario común y se agrupan los de Alcalá del Obispo, Argavieso y Vicién a los mismos efectos.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Disolver la agrupación que tenían constituida los municipios de Alcalá del Obispo y Argavieso de la provincia de Huesca, a efectos de sostener un Secretario común.

Segundo.—Agrupar, a los mismo efectos, los municipios de Alcalá del Obispo, Argavieso y Vicién, no obstante no ser éste último limitrofe de los anteriores.

Tercero.—Fijar la capitalidad de la agrupación en Alcalá del Obispo.

Cuarto.—No incluir en esta agrupación al personal administrativo de las Corporaciones afectadas.

Quinto.—Clasificar la plaza de Secretario en categoría 3.ª, clase 11, quedando como titular don Ramón Campo Puértolas, que lo era de la agrupación disuelta y que, en virtud de lo establecido en la disposición transitoria tercera, apartado c) del Decreto 687/1975 de 21 de marzo, tendrá asignado el coeficiente 3,3.

Madrid, 3 de julio de 1975.—El Director general, Juan Díaz-Ambrona.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

16847 *ORDEN de 17 de junio de 1975 por la que se autoriza a don Vicente Prats Mari la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de San José (Ibiza) y se legaliza la caseta varadero número 26 en Cala D'Hort.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a don Vicente Prats Mari, una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Término municipal: San José (Ibiza).

Superficie aproximada: 19 metros cuadrados.

Destino: Legalizar la caseta varadero número 26 en Cala D'Hort.

Plazo concedido: Diez años.

Canon unitario: 20 pesetas por metro cuadrado y año.

Prescripciones: El varadero podrá ser utilizado por cualquier embarcación que lo precise en caso de necesidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mdrid, 17 de junio de 1975.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.